

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN:	2023-00506
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE :	JACQUELINE CARVAJAL ZÚÑIGA
DEMANDADO :	DANIEL ALBERTO TRUJILLO ÁVILA

La señora **JACQUELINE CARVAJAL ZÚÑIGA**, a través de su Apoderado Judicial presenta demanda de **DIVORCIO** contra **DANIEL ALBERTO TRUJILLO ÁVILA**, demanda que fue materia de inadmisión con auto de fecha 18 de diciembre de 2023, para que subsanaran los yerros concediéndose el término de ley con tal fin.

Sin embargo, tal como se indica en constancia Secretarial de fecha 26 de enero de 2024, venció en silencio el término para subsanar, motivo por el cual debe procederse con el rechazo de la demanda, en los términos del artículo 90 del CGP.

En consecuencia, este despacho Judicial DISPONE:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- Como éste trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.

3.- **TÉNGASE** a la Abogada **MARIA DEL PILAR SERRATO MATTA**, como Apoderada Judicial de la demandante en los términos del memorial poder otorgado.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA



Juzgado Tercero De Familia De Neiva